



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, recibió el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/001/2024**, practicada a la **Secretaría de Salud de Tamaulipas del Gobierno del Estado de Tamaulipas**, respecto al Programa **U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2023**, en relación al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación al Presupuesto basado en Resultados y la implementación de la Metodología del Marco Lógico.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y revisión del desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas ejecutados por las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracciones I y II; 2, fracción II; 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO .

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado presentó el 20 de febrero de 2025, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/001/2024** practicada a la **Secretaría de Salud de Tamaulipas del Gobierno del Estado de Tamaulipas**, respecto al Programa **U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2023**, en relación al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal 2023, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normativa aplicable.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

"El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia. "



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

"...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes...

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley..

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentó el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/001/2024 practicada a la **Secretaría de Salud de Tamaulipas del Gobierno del Estado de Tamaulipas**, al Programa **E013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**, correspondiente a los recursos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

del ejercicio **2023**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Consideraciones preliminares

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentra el Organismo Público Descentralizado, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. Del procedimiento para la fiscalización

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

Séguno: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado. El Informe Individual fue turnado a la Comisión de Vigilancia y recibido éste, lo distribuyo a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que, por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, la cual comprendió de la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal y programático.

2. Resultados de los procedimientos de revisión

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en los programas presentados por la entidad fiscalizada durante el 2024 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño de los programas que se mencionan en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas correspondientes al ejercicio fiscal 2023 conforme a lo siguiente:

El Programa **U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral** que coordinó el **Secretaría de Salud de Tamaulipas del Gobierno del Estado de Tamaulipas** durante el ejercicio **2023**, fue transferido a la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría de Salud para su operación. Es un programa de gasto federalizado que se sustenta en el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar ("**INSABI**") y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas (el "**Acuerdo de Coordinación**").

El Acuerdo de Coordinación incluyó el Anexo 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto, que señala la disponibilidad presupuestaria a ser radicada al Estado, la cual se realizó en cuatro ministraciones. En dicho Anexo, se estipuló que el 50% debía destinarse al pago de plantillas de personal, el 32% a la adquisición, distribución y demás costos asociados a los medicamentos, material de curación y otros insumos, y el remanente de los recursos a gastos de operación de las unidades médicas del primer, segundo y tercer nivel de atención en la entidad.

El presupuesto asignado según el Informe del ejercicio de los Recursos Federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, reportado al mes de noviembre del 2023, indicó un recurso programado de \$1,145,330,649.14 (Mil Ciento Cuarenta



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

y Cinco Millones Tréscentos Treinta Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos 14/100 M.N.) aprobado por la Federación.

De igual forma, se presentó un reporte del periodo del 1º de enero 2023 al 31 de marzo de 2024, que muestra el cierre del ejercicio del U013, con un importe devengando y pagado por la cantidad de \$1,106,497,418.03 (Mil Ciento Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos 03/100 M.N.).

El Programa presupuestario ("**Pp**") U013, se adhiere a las acciones del Programa E081 Servicios de Salud, el cual se integra por diferentes fuentes de financiamiento federal y estatal. Los recursos del U013, con fuente de financiamiento del INSABI, representan una parte de los recursos del E081; ambos tienen el mismo objetivo, por lo que son complementarios.

Con el INSABI se pretende construir de manera gradual un Sistema Nacional de Salud, reorganizando el marco regulatorio, programando las inversiones que son esenciales para fortalecer los recursos humanos y la investigación innovadora.

El Programa se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a los Ejes Generales de Gobierno al servicio del pueblo, Política social para el bienestar y Progreso económico, inclusivo y sostenible; a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ("**ODS**") de la Agenda 2030, al Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.

Información sobre las poblaciones en referencia potencial y objetivo que pueden ser atendidas con los objetivos y acciones, de acuerdo del Programa:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

- Definición de la población o área de enfoque objetivo: Personas sin seguridad social laboral en el Estado de Tamaulipas.
- Cuantificación de la población o área de enfoque objetivo: 1,624,363 personas (Fuente CONAPO, Proyecciones de la Población 2010-2030).
- Población atendida: 143,947 pacientes de primera vez en el año, con 1,211,902 consultas en las Unidad(es) Responsable(s) (UR) en los diferentes niveles de atención.

Es importante mencionar que los datos se refieren al Programa E081 Servicios de Salud, y no se identifican los del Pp fiscalizado U013.

Aspectos valorados en la Auditoría:

Justificación de la creación y del diseño del programa

El Programa U013, no está documentado en un Diagnóstico Situacional que haga referencia al Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud ("**APS**"), que describa el problema que sustenta la aplicación de los recursos en el Estado, detectadas en la población que presenta la carencia por servicios de salud, en términos de la MML, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo previsto en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

De manera exclusiva no se tiene un diseño o justificación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, en el cual se establezca el uso de la MML. La Secretaría de Salud comunicó que el diagnóstico del Pp E081 se ajusta a los objetivos del U013, en su diseño cumple



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

con la MML y lo presenta como evidencia, aunque no se precisan aspectos que sustentan el Programa auditado.

Planeación estratégica y contribución

Se considera al Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, como el documento que sustenta la planeación del Programa. Este estipula la proporción del recurso que se aplicará por capítulo del gasto y las partidas específicas en porcentajes específicos. Además, establece la normatividad a la cual deberán sujetarse, así como, los elementos de rendición de cuentas. Se consideró este parámetro para determinar el alcance al cumplimiento de los objetivos del U013, verificando que los recursos se aplicaran de conformidad con lo convenido.

En términos de la metodología relativa al diseño del Programa, no se integró una Matriz de Indicadores para Resultados específica, por lo que no es posible medir el fin, propósito, componentes y actividades realizadas con los recursos del U013. Como se mencionó en otro apartado, el Programa E081 Servicios de Salud, al cual se adhiere el Pp fiscalizado, sí documenta sus resultados a través de una MIR y esta muestra un avance al cumplimiento de metas y objetivos; sin embargo, no sirve de referencia para medir los resultados del U013.

Por otra parte, no se documentaron en un Programa Operativo Anual, los objetivos, metas e indicadores que coadyuven con la medición del desempeño del U013. Como aspecto positivo en la planeación de la ejecución, se presentaron informes periódicos a la Federación sobre la aplicación de los recursos transferidos al Estado que sirvieron para el monitoreo del recurso aplicado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Participación social, transparencia y rendición de cuentas

La Unidad Responsable conoce la normativa que regula la operación del Programa; se encarga de la comprobación de los recursos e informa los resultados. No obstante, los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas relativos a los resultados no están disponibles en el portal oficial de la Secretaría.

No se tiene un procedimiento específico relativo al U013, que sirva para documentar la solicitud y registro del servicio; no obstante, se contó un sistema de registro de atención a la población objetivo con formatos oficiales de la Secretaría de Salud (hoja diaria, expediente clínico, hojas de controles, recetas).

Si bien se contó con un sistema de registro de la población, no se identificó un padrón de beneficiarios del Programa, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 77 bis 5, del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, sobre la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, conforme a lo siguiente: inciso B), fracción III. Identificar a las personas beneficiarias del Sistema de Salud Para el Bienestar a través de actividades de difusión y promoción, así como al proceso de incorporación, incluyendo la integración, administración y actualización del padrón de beneficiarios en su entidad, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR).

Se informó que, en cumplimiento a los Lineamientos para la incorporación, integración y administración del Padrón de Personas Beneficiarias del Sistema de Salud para el Bienestar, Capítulo II de la Promoción y Difusión numeral 5, segundo párrafo, la integración del Padrón no corresponde a Servicios de Salud de Tamaulipas, sino a la Coordinación Estatal del IMSS Bienestar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

La Entidad Fiscalizada reporta a la Federación la aplicación de los recursos, se generan documentos que permiten evidenciar que se informan en tiempo y forma los avances de la aplicación del gasto de manera periódica; además, indicó que la información presentada a través del Sistema de Información y Monitoreo de Indicadores para Resultados ("**SIMIR**"), integra de manera acumulativa los resultados que derivaron de la aplicación de recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento como Fondos de Aportaciones para los Servicios de la Salud, INSABI, Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, proyectos estatales, entre otras, adheridas al Programa E081 Servicios de Salud.

En el portal oficial de la Secretaría, no se aprecia la publicación de los resultados obtenidos de los mecanismos de participación ciudadana implementados en el Programa auditado. Es responsabilidad de la Secretaría rendir cuentas y proporcionar la información establecida respecto a los recursos que reciban; en términos de la fracción IV del Artículo 77 bis 10 de la Ley general de Salud y las demás legislaciones aplicables.

En la respuesta que dio atención a las recomendaciones emitidas, se presentó información sobre los mecanismos de participación ciudadana implementados, consistentes en: Minutas de Trabajo con el INSABI sobre los Comités de Contraloría Social ("**CCS**"), Constancia de Registro de los CCS, Anexos relativos al Acta de Constitución de Contraloría Social ("**CS**"), Informe del CCS, Programa Estatal de Trabajo de la CS, Convocatoria del CCS, Esquema de la CS, Guía Operativa de la CS para el Programa U013 y Tríptico de Función de Actividades de la CS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Orientación y medición de resultados

La UR no documentó en una MIR la información para conocer los resultados del ejercicio con indicadores estratégicos y de gestión para medir los resultados del U013, así como en Fichas de Indicadores de Desempeño (FID) que integren información clara y oportuna para apoyar en la medición, seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Programa.

No se cuenta con evidencia sobre el nivel socioeconómico de las personas atendidas por el Programa, y si estos cuentan con otro servicio de salud. No es posible cuantificar a la población atendida con los recursos del Programa de manera puntual. Sobre los resultados del Programa E081, se informó que se atendieron a 143,947 pacientes de primera vez en el año con 1,211,902 consultas brindadas en las unidades médicas de los diferentes niveles de atención, y se pueden consultar el resto de las acciones en: http://sinba08.salud.gob.mx/cubos/cubosis2023_sinba.htm.

Los resultados del E081 se registran en el SIMIR y se encuentran disponibles en el portal oficial de Finanzas del Gobierno del Estado, apartado de Transparencia.

Evaluación de los recursos

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de que se realizó una Evaluación de Consistencia y Resultados del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social, ejercicio fiscal 2022. Los resultados se relacionan con algunos de los hallazgos de la auditoría practicada por la ASE. La evaluación se realiza en cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

La UR implementó un mecanismo formal para dar seguimiento y atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora ("**ASM**") derivados de las evaluaciones externas realizadas al fondo en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Comprobación del Gasto

Se presentó un reporte del periodo del 1º de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, que muestra el cierre del ejercicio con un importe devengando y pagado por la cantidad de \$1,106,497,418.03 (Mil Ciento Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos 03/100 M.N.) de acuerdo con la siguiente Tabla 1:

Tabla 1. Presupuesto aplicado con los recursos del Programa U013.

Presupuesto	Importe
Modificado	\$1,145,330,649.14
Comprometido	\$1,106,497,418.03
Devengado	\$1,106,497,418.03
Pagado	\$1,106,497,418.03
Subejercido	\$38,833,231.11
Muestra de Auditoría	\$441,763,639.82
% Revisión	40%

Fuente: Elaboración propia con información presentada por la Secretaría de Salud relativa al Programa U013, ejercicio 2023.

La muestra de auditoría se sustentó en el recurso devengado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, con un importe de \$449,254,953.17 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos 17/100 M.N.), y la muestra auditada de \$441,763,639.82 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos 82/100 M.N.), que representa el 98% con relación al pago de nómina y el 40% con relación al total del recurso devengado y pagado en el ejercicio 2023. El gasto se documentó con evidencia, pertinente, suficiente y competente, consistente



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

en la plantilla de personal, CFDI, dispersión, timbrado, base de la nómina en Excel, entre otros documentos relativos a la gestión de trámite.

En lo relativo a la compra de medicamentos y otros insumos, se presentó en archivo Excel que incorpora la relación de las entradas de medicamentos al Almacén Central del recurso entregado en especie por la Federación, con evidencia documental, así como, el control del "Catálogo de Medicamentos y Material de Curación a cargar por las Entidades Federativas para la Compra Consolidada Bianaual 2023-2024" y los reportes mensuales de la distribución a las Unidades Médicas y Hospitales. La evidencia resulta pertinente para justificar la recepción y distribución de medicamentos e insumos al Estado, en un importe de \$451,659,777.11 (Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos 11/100 M.N.), que representa el 41% del presupuesto ejercido, con un total de 3,100 entradas al almacén y 14,163,452 piezas recibidas de medicamentos e insumos.

Por otra parte, de acuerdo con la NPASNF 300 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, la auditoría comprende la revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso identificando áreas de mejora.

Con base en lo anterior, se presentan los resultados de la valoración de los principios rectores del gasto público.

- **Eficacia:** Sobre la programación de objetivos, estos se encuentran identificados en el Acuerdo de Coordinación y sus Anexos. La evidencia presentada,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

respecto de las acciones del programa U013, muestran pertinencia para determinar el alcance de los compromisos programados.

- **Eficiencia:** Se presentaron pruebas para respaldar la aplicación del recurso asignado al Estado, consistente en el pago de nómina que sustenta la plantilla de personal. La recepción y distribución de medicamentos y otros insumos, se documentó con evidencia pertinente para sustentar la recepción en especie de los mismos, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación, suministrado por la instancia competente en el ámbito federal. Por lo que se cuenta con elementos para comprobar el ejercicio de los recursos presupuestales en las formas programadas.

- **Economía:** En este criterio sí es posible afirmar que los objetivos del Programa son de interés de la población que atiende a través de sus instancias ejecutoras. Por otra parte, no se tienen elementos suficientes para valorar los aspectos de disciplina en la aplicación del gasto relativo al pago de servicios personales. No es posible valorar el aspecto de austeridad debido a que los procesos de adquisición de medicamentos se realizaron por la instancia federal competente y la distribución a las unidades médicas y hospitales, a través de una coordinación con el Estado para su distribución.

Igualdad de género

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II, inciso C, de la LFRCE, así como en la Ley Para la Igualdad de Género en Tamaulipas (LPIGT) y, derivado del estudio y análisis del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, no se documenta alguna acción orientada a la igualdad de género. No obstante, la protección a la salud a que se refiere el Título Tercero Bis, Artículo 77 bis 1, párrafo dos, de la Ley General de Salud, se menciona que será garantizada por las Entidades Federativas y, en su caso, de manera concurrente con la Federación a través del Sistema de Salud para



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

el Bienestar bajo los principios de universalidad e igualdad, generando condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna a todas las personas.

Control Interno

La Entidad Fiscalizada presenta cumplimiento a las acciones de mejora al Programa de Trabajo de Control Interno Institucional (PTCI), con un nivel de cumplimiento general del 80%, de acuerdo con las acciones de mejora realizadas respecto de los procesos prioritarios identificados, mediante la valoración de los componentes del Marco Integrado Control Interno de la Secretaría de Salud y el O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas.

Por lo tanto, con relación a la pregunta clave de la auditoría: ¿El Programa contribuye a resolver el problema o la situación que se atiende a través de la intervención del gobierno? Las acciones realizadas a través del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013) muestran pertinencia con el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud celebrado para el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Los resultados del U013 no se midieron con indicadores, debido a que las acciones están adheridas al Programa E 081 Servicios de Salud. Su justificación y diseño no se documentaron en un Diagnóstico Situacional del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social, basado en la APS, en términos del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, y en términos de la MML.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa a los programas exhibida por la **Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas**, este CUMPLIO con los objetivos establecidos en el Acuerdo de Coordinación. Dicho Acuerdo tiene como fin garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y otros insumos a las personas sin seguridad social, conforme a lo estipulado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. Los recursos se destinaron al pago de las plantillas de personal, a la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, así como a los gastos operativos de las unidades médicas del primer, segundo y tercer nivel de atención en la entidad.

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley del Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y atención de recomendación,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

fueron apropiados para obtener información para la retroalimentación de la lógica y congruencia en materia de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población atendida y medición de resultados, pudiéndose determinar que:

- a) Los objetivos del programa cumplen con el propósito para el cual fue diseñado, en concordancia con las disposiciones normativas que rigen su operación, las obras y acciones realizadas se alinean con los planes de desarrollo.
- b) La administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa a los programas presupuestarios en análisis cumplen con las disposiciones legales aplicables a la materia, por lo que se somete ante esta Comisión de Vigilancia para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
PROGRAMA U013 ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS
PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL, EJERCICIO**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

FISCAL 2023 PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE TAMAULIPAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa al Programa **U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**, ejercicio fiscal **2023**, presentado por el **Secretaría de Salud de Tamaulipas del Gobierno del Estado de Tamaulipas**, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que **cumplió** con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demérito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de
Tamaulipas, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS SECRETARIA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			